En la ciudad de Sevilla veintiocho días del
mes de agosto de mil y quinientos y sesenta
y cinco años estando ayuntados en la casa
de cabildo de la ciudad según
que lo han de costumbre de ayuntarse para
entender en los negocios tocantes al servicio
de Dios nuestro señor y de su Alteza
y procurar su mayor acrecentamiento
y ennoblecimiento de su Alteza y
por ante mí el escribano de cabildo
y de los oficios de la ciudad
de Sevilla y de los testigos
que adelante van nombrados
y declarados se leyó una carta
de su Alteza el Rey nuestro señor
por la cual su Alteza
mandó que se hiciese
una ordenanza para
que los oficiales de
la casa de la moneda
de Sevilla no
tomen ni
reciban
oro ni
plata
sin
que
se
pesen
y
marquen
y
que
se
pesen
y
marquen
y
que
se
pesen
y
marquen
y